



**REPÚBLICA DE COLOMBIA — RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA — VALLE DEL CAUCA**

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA NÚM. 114

Proceso: Ordinario Laboral de **Primera** Instancia (Contrato de Trabajo)

Demandantes:

1. Christian Alonso Tonguino Rojas
2. Angie Melissa de la Cruz Tepud
3. Florencio Alonso Tonguino de la Cruz
4. Carmen Rosa Rojas Angrino
5. Jhonatan Arley Tonguino Rojas
6. Olga Inés Angrino
7. Pedro Nel Rojas Angrino
8. Margarita Nubia Tonguino Erazo
9. Sonia Irma Rojas Erazo
10. Ana Milena Rojas Angrino
11. Rosmira Rojas Angrino
12. Pedro Luis Rojas Angrino
13. Ricaurte Antonio Rojas Angrino
14. Luz Dary Rojas Angrino
15. Arancely Rojas Angrino
16. Yuly Natali Rojas Tonquino
17. Cristal Pamela Wilches Rojas
18. Sol Alexandra Rojas Chaux
19. Anderson David Rojas Chaux
20. Víctor Alfonso Rojas Tonguino
21. Yulen Lasso Rojas
22. Mayra Alejandra Velasco Rojas
23. Jeison Stiven Rojas Angulo
24. Eimy Geovanna Lasso Rojas
25. Blanca Lidia Tonguino Erazo
26. Nasly Julieth Tonguino de la Cruz
27. Karol Yuliana Rojas Viafara

Demandadas:

- 1.- Sociedad Racomt Construcciones y Montajes SAS.
- 2.- Sociedad Ingenio María Luisa SA.

Garantes:

- 1.- Sociedad Seguros generales Suramericana SA.
- 2.- Sociedad Racomt Construcciones y Montajes SAS.

Radicación: 76-520-31-05-002-**2020-00231**-00

Fecha: 17 de julio de 2024

Hora de inicio: 02:00 p. m.

Hora de clausura: 03:24 p. m.

Video #1

Intervinientes:

-Juez: Mirco Utria Guerrero

-Demandantes:

1. Christian Alonso Tonguino Rojas
2. Angie Melissa de la Cruz Tepud
3. Florencio Alonso Tonguino de la Cruz
4. Carmen Rosa Rojas Angrino
5. Olga Inés Angrino
6. Pedro Nel Rojas Angrino

Mrc.

Carrera 29 Calle 23 Esquina Oficina 106
Teléfono (2) 266 02 00 Extensión 7111
Palmira – Valle Del Cauca
E mail: j02lcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co



7. Blanca Lidia Tonguino Erazo
 8. Margarita Nubia Tonguino Erazo
 9. Sonia Irma Rojas Erazo
 10. Ana milena rojas Angrino
 11. Rosmira Rojas Angrino
 12. Pedro Luis Rojas Angrino
 13. Ricaurte Antonio Rojas Angrino
 14. Luz Dary Rojas Angrino
 15. Arancely Rojas Angrino
 16. Yuly Natali Rojas Tonquino
 17. Cristal Pamela Wilches Rojas
 18. Sol Alexandra Rojas Chauz
 19. Anderson David Rojas Chauz
 20. Víctor Alfonso Rojas Tonguino
 21. Mayra Alejandra Velasco Rojas
 22. Eimy Geovanna Lasso Rojas
 23. Jhonatan Arley Tonguino Rojas
- Apoderado Demandantes: Jhon Jairo Vásquez Sánchez
 - Reprt. Leg. Ddada. Ing. María Luisa: Alejandro Amaya Cútiva
 - Apoderado Sust. Ddada. Ing. María Luisa: Juan Diego Robles Ruiz
 - Reprt. Leg. Garante Suramericana: Carlos Francisco Soler Peña
 - Apoderada Sust. Garante Suramericana: Daniela Quintero Laverde
 - Sociedad Racomt como demandada y Garante, sin Reprt. Leg. y sin abogado

Objeto. Realizar la audiencia pública del artículo 77 del CPT y de la SS, para agotar las etapas obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio, decreto de pruebas; además, programar fecha y hora para audiencia del art. 80 CPT.

Decisiones:

Autorización de grabar

Reconocimiento de personería

Auto interlocutorio núm. 1097 — Resuelve:

Se tuvo sustituido el poder otorgado al Dr. Francisco José Hurtado Langer y se reconoció personería como apoderado sustituto de la demandada Ingenio María Luisa, al Dr. Juan Diego Robles Ruiz.

Se tuvo sustituido el poder otorgado al Dr. Gustavo Alberto Herrera Ávila y se reconoció personería como apoderada sustituta de la llamada garantía suramericana, a la Dra. Daniela Quintero Laverde.

Obligatoria de Conciliación

Auto Interlocutorio núm. 1098 — Resuelve:

No hubo ánimo conciliatorio por la inasistencia de la garante y demandada Sociedad Racomt Construcciones y Montajes, y se declaró fracasada, se continuó con el desarrollo de la Audiencia. Se aplicaron indicio grave por su inasistencia a los actores: Yulen Lasso Rojas, Jeison Stiven Rojas Angulo y a la pasiva y garante Sociedad Racomt Construcciones y Montajes.

Excepciones Previas:

No hubo excepciones que resolver.

Mrc.

Carrera 29 Calle 23 Esquina Oficina 106
Teléfono (2) 266 02 00 Extensión 7111
Palmira – Valle Del Cauca
E mail: j02lcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Saneamiento:**

No fue necesario tomar medidas.

Fijación del Litigio:

Auto Interlocutorio núm. 1099 — Resuelve:

Se deja constancia que, sobre el contrato de trabajo y los aspectos de salario extremos, y que al actor principal le fue concedida pensión de invalidez, no existe discusión; en ese orden se centrará en determinar:

Si es procedente declarar que el accidente laboral sufrido por el actor Christian Alonso Tonguino Rojas, fue por culpa patronal de las demandadas solidariamente Sociedades Racomt Construcciones y Montajes SAS, e Ingenio María Luisa SA.

Y si como consecuencia de la anterior declaración, es viable condenar a las demandadas solidariamente, Sociedades Racomt Construcciones y Montajes SAS, e Ingenio María Luisa SA, al reconocimiento, Liquidación y pago a la parte actora plural, la indemnización plena de perjuicios como lo solicita en las pretensiones de la demanda.

Se entrará a determinar, igualmente, si las llamadas en garantía, Racomt Construcciones y Montajes SAS, y Seguros Generales Suramericana SA tiene alguna responsabilidad de reparar por la suscripción del contrato y la póliza respectivamente con la demandada, Sociedad Ingenio María Luisa SA para el evento de una posible condena en contra de esta última.

Decreto de Pruebas:

Auto Interlocutorio núm. 1100 — Resuelve:

Pruebas de la parte demandante. Se decretó la documental allegada con la demanda; el interrogatorio de parte a los representantes legales de las demandadas Racomt e Ingenio María Luisa; y el testimonio de: Esperanza María Correa García. Se le negó la inspección judicial y de oficiar a la ARL Sura, para allegar investigación del accidente ocurrido al actor principal.

Pruebas de la demandada Racomt Construcciones y Montajes. Se decretó la documental allegada con la contestación a la demanda; el interrogatorio de parte al demandante principal; y, los testimonios de: Esperanza María Correa García, Oscar Duván Imbachí y Iván Cucalón Campo. Se niega oficiar a Sura ARL. Esta misma parte, fue llamada como garante, no lo contestó, quedando sin pruebas respecto del llamado.

Pruebas de la demandada Ingenio María Luisa. Se decretó la documental allegada con la contestación a la demanda; el interrogatorio de parte al demandante principal; y, los testimonios de: Esperanza María Correa García, Oscar Duván Imbachí, Iván Cucalón Campo, Duglas Becerra, Serly Bolena Cadena Ante, Mirle Castillo González, Orlando Arango Lagos, Rogelio Antonio Ruiz y Jhon Jaime Mejía.

Pruebas de la llamada en garantía Suramericana. Se decretó la documental allegada con la contestación a la demanda y al llamado; el interrogatorio de



parte a todos los demandantes; además los interrogatorios de los representantes legales de Racomt e ingenio. Se niega oficiar a Seguros generales respecto de los montos actualizados de cobertura de la póliza objeto de esta causa.

Recursos contra el decreto de pruebas. Los apoderados judiciales de los demandantes y de la garante suramericana, presentaron recurso de reposición y en subsidio apelación. El despacho repuso para revocar la decisión respecto de oficiar a la ARL Sura, para que allegara investigación del accidente ocurrido al actor principal; y, a Seguros generales respecto de los montos actualizados de cobertura de la póliza objeto de esta causa.

En relación con la Inspección judicial solicitada por la parte actora, no se repuso para revocar y se concedió el recurso de apelación en el efecto devolutivo, remitiéndose el expediente y los audios ante el superior para que se surta el recurso y haciéndose las anotaciones en el libro respectivo.

Terminación, se fija fecha y hora de audiencia del Art. 80 CPT.

Auto Interlocutorio núm. 1101 — Resuelve:

Programar **la hora de las 10:30 a. m. y 02:00 pm, del día 06 de mayo de 2025** para realizar la audiencia pública del artículo 80 del CPT y de la SS, y agotar las etapas de práctica de pruebas, cierre de pruebas, alegatos y juzgamiento.

Notificación: Notificados en estrados. Para constancia se firma como aparece.

El Juez,



MIRCO UTRÍA GUERRERO

El Secretario,



SANDRA PATRICIA IDROBO CORREA